14/06/2024

ECONOMIST&JURIST

Sara Zarzoso
Redacción E&J

El Supremo unifica doctrina y permite a los toreros recibir la prestación por desempleo debido a la pandemia

Los toreros no pueden recibir la prestación por desempleo recogido en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del Covid-2019, pues dicho colectivo no fue incluido en tal escrito, sino tan sólo en el Real Decreto-ley 32/2020, de 3 de noviembre, por el que se aprueban medidas sociales complementarias para la protección por desempleo y de apoyo al sector cultural.

Así lo ha concluido el Tribunal Supremo en una reciente sentencia publicada en mayo de 2024 —y cuyo contenido puedes consultar pinchando en 'descargar resolución'— que resuelve el conflicto entre un torero y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Según consta en el fallo, el hombre, bandillero de toros de profesión, solicitó en 2020 una prestación contributiva de desempleo, petición que fue posteriormente denegada por la Dirección Provincial de Segovia al no considerar ésta que el demandant ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF